



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante(s): Ana Luz Sánchez Torres
Demandado(s): Herederos de Macedonio Bautista Vela
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00053-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

- 1) Deberá acompañar el poder que faculta al abogado para promover la presente demanda dirigido a esta sede judicial.
- 2) Deberá acompañar el Registro Civil de Defunción del señor Macedonio Bautista Vela.
- 3) Deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 3º del artículo 87 del Código General del Proceso.
- 4) Deberá acompañar el certificado especial de que trata el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 36, hoy 26 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría